

INFORME: Señor Juez, le informo al expediente digital se incorpora escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual allega constancia de publicación de emplazamiento en el periódico el colombiano el día 9 de abril de 2023 A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Brillantes Multiservicios S.A.S
Demandados	Luz Marina Jimenez y otros
Radicado No.	05001-31-03-021-2019-00136-00
Asunto	No tiene en cuenta escrito, requiere previo a desistimiento tácito

Visto el informe que antecede, advierte el Despacho necesario realizar las siguientes precisiones de cara a clarificar el trámite de notificación de la parte demandada.

En memorial digital que data del 3 de junio de 2021 (archivo PDF 03), la apoderada de la parte demandante hace un recuento de las notificaciones enviadas a la parte demandada, encontrando que desde el mes de noviembre de 2019 se remitieron citaciones para la notificación personal a la señora LUZ MARINA JIMENEZ como persona natural y en calidad de representante legal de la sociedad LACRISTEX S.A.S, las cuales fueron efectivas según se evidencia en las guías de correo nro. 9104115512 y 9104115513.

Ahora bien, lo procedente sería entonces proceder con la notificación por aviso en los términos del art. 292 del C.G.P. no obstante la parte actora manifiesta que conoce la dirección electrónica de la demandada esto es, lmarinaj@gmail.com, manifestación que hace bajo la gravedad de juramento pero sin aportar prueba alguna, y manifiesta que procederá a notificar a la parte demandada en dicho email.

El día 3 de junio de 2021, se remitió la notificación electrónica a dicha dirección la cual obtuvo resultado efectivo, según certificación de Servientrega, no obstante, vale aclarar que frente a la misma no existió pronunciamiento formal al respecto, toda vez que, la

apoderada continuó enviando memoriales solicitando la notificación por aviso lo que confundió el estado actual de las diligencias.

Al respecto vale decir que, la notificación electrónica practicada en vigencia del Decreto 806 de 2020, **NO** reúne las exigencias de ley, pues aunque la apoderada manifestó bajo la gravedad de juramento que dicha dirección electrónica la había obtenido el representante legal de la demandante, en virtud de otras relaciones comerciales que había sostenido con la demandada, no se aportó ningún documento o evidencia que acredite la obtención de dicho email como lo exige el art. 8º de dicha normatividad.

Así las cosas, no se entiende entonces, de donde la apoderada judicial demandante tomo la iniciativa de publicar el edicto emplazatorio, si a la fecha no se ha autorizado, pues lo pertinente debe ser continuar con la notificación por aviso en las direcciones físicas tal y como lo contempla el art. 292 del C.G.P.

En caso de que la demandada ya no se localice en dichas direcciones, así deberá manifestarse aportando prueba de ello, y una vez verificada la situación será del caso ordenar el emplazamiento en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e45e7c2543aafd2237ae4fd8a03b2825d3390e3b550061b8393c974c845ce69**

Documento generado en 24/04/2023 11:22:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>